

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

12974 *ORDEN de 5 de abril de 1983 por la que se amplía a la firma «Energía e Industrias Aragonesas, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de monometilamina al 40 por 100 y al 50 por 100 y la exportación de metil-ditiocarbamato de sodio.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», solicitando ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de monometilamina al 40 por 100 y al 50 por 100 y la exportación de metil-ditiocarbamato de sodio autorizado por Ordenes ministeriales de 2 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Energía e Industrias Aragonesas, Sociedad Anónima», con domicilio en paseo Recoletos, 27, Madrid-4, y Número de identificación fiscal A-28/015162, en el sentido de incluir en importación:

Metanol, P. E. 29.04.11.

Y en exportación:

D Cloruro de metileno, P. E. 29.02.23.

ID Cloroformo, P. E. 29.02.24.

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos que se exporten de cada uno de los productos señalados, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades siguientes:

Cloruro de metileno: 44,29 kilogramos de metanol (19,52 por 100).

Cloroformo: 31,50 kilogramos de metanol (19,52 por 100).

Por la exportación conjunta de cloruro de metileno y de cloroformo, las cantidades de metanol que resulten de aplicar las proporciones anteriormente señaladas por cada uno de dichos coproductos.

No existen subproductos y las mermas son las incluidas entre paréntesis a continuación de los efectos contables establecidos para cada mercancía.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 28 de enero de 1983, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 2 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12975 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 4 de mayo de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	136,445	136,805
1 dólar canadiense	111,298	111,728
1 franco francés	18,440	18,501
1 libra esterlina	215,705	216,822
1 libra irlandesa	176,109	177,121
1 franco suizo	66,203	66,539
100 francos belgas	279,600	280,913
1 marco alemán	55,760	56,021
100 liras italianas	9,351	9,382
1 florin holandés	49,607	49,828
1 corona sueca	18,223	18,295
1 corona danesa	15,647	15,706
1 corona noruega	19,212	19,290
1 marco finlandés	25,167	25,280
100 chelines austriacos	791,444	796,303
100 escudos portugueses	139,800	140,456
100 yens japoneses	57,588	57,862

MINISTERIO DEL INTERIOR

12976 *RESOLUCION de 20 de abril de 1983, del Gobierno Civil de Valencia, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la red de distribución de gas natural.*

Aprobado por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, con fecha 21 de abril de 1981 el proyecto de instalaciones correspondiente a la red de distribución de gas natural en Valencia, declarada la urgencia en la ocupación mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de agosto de 1981 y la utilidad pública, implícita en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 22 de julio de 1981, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre.

Este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados el próximo día 17 de mayo en los Ayuntamientos donde radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados y, si procedieran, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los